

**DENUNCIA PENAL**

**SE PRESENTA QUERRELLA PENAL CONTRA MARIA EUGENIA LOPEZ DE ARIAS POR LA SUPUESTA COMISION DE DELITOS CONTRA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN PERJUICIO DEL EXPRESIDENTE RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL.**

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA, E. S. D.**

Quien suscribe, **LUIS EDUARDO CAMACHO CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° [REDACTED], soltero, ciudadano, con oficinas profesionales ubicadas en calle 51 este, Bella Vista, Edificio Digital Center, primer piso, Oficina N° 8, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, Ciudad y Distrito de Panamá, teléfono 69808358, correo electrónico [camachocastro@gmail.com](mailto:camachocastro@gmail.com), y **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**, varón, panameño, empresario, casado, con cedula de identidad personal número 8-160-293 y domicilio en Altos del Golf, Avenida Manuel J. Castillero, corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, teléfono 66128999, acudimos ante usted respetuosamente con la finalidad de presentar formal **DENUNCIA PENAL**, en contra de la Señora **MARIA EUGENIA LOPEZ DE ARIAS**, magistrada de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, cuyas generales personales desconocemos, pero localizable en su domicilio laboral sito en el edificio Ponce, área revertida, sede de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, por la supuesta comisión de los **DELITOS CONTRA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**:

**DENUNCIANTES:**

Lo son: **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**, varón, panameño, empresario, casado, mayor de edad con cedula de identidad personal número 8-160-293 y domicilio en Altos del Golf, Avenida Manuel J. Castillero, corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, teléfono 66128999, y **LUIS EDUARDO CAMACHO CASTRO**, varón, casado, ciudadano, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° [REDACTED], con oficinas profesionales ubicadas en calle 51 este,

Bella Vista, Edificio Digital Center, primer piso, Oficina N° 8, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, Ciudad y Distrito de Panamá, teléfono 69808358, correo electrónico [camachocastro@gmail.com](mailto:camachocastro@gmail.com), con oficinas ubicadas en calle 51 este, Bella Vista, Edificio Digital Center, primer piso, Oficina N° 8, teléfono 69808358, correo electrónico [camachocastro@gmail.com](mailto:camachocastro@gmail.com), lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, Ciudad y Distrito de Panamá.

#### **LA DENUNCIADA:**

Lo es: MARIA EUGENIA LOPEZ DE ARIAS, mujer, panameña, magistrada de la corte suprema de justicia de Panamá, casada,, mayor de edad, cuyas demás generales personales desconocemos, pero localizable en su domicilio laboral sito en el área revertida, edificio Ponce, sede de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

#### **DERECHOS DE LA VICTIMA:**

Artículo 80. Derechos de la víctima. Son derechos de la víctima:

- 1- Recibir atención médica, psiquiátrica o psicológica, espiritual, material y social cuando se requiera, en los casos previstos por la ley, las cuales se recibirán a través de medios gubernamentales, voluntarios y comunitarios.
- 2- Intervenir como querellante en el proceso para exigir la responsabilidad penal del imputado y obtener la indemnización civil por los daños y perjuicios derivados del delito.
- 3- Solicitar su seguridad y la de su familia cuando el Juez de Garantías o el Tribunal competente deba decidir o fijar la cuantía de una fianza de excarcelación u otorgar la concesión de una medida cautelar personal sustitutiva de la detención preventiva a favor del imputado.
- 4- Ser informada sobre el curso del proceso penal respectivo y recibir explicaciones relacionadas con el desarrollo del proceso, cuando la víctima lo requiera.
- 5- Ser oída por el Juez, cuando esté presente, en la solicitud de sobreseimiento presentada por el Ministerio Público.

- 6- Recibir prontamente los bienes de su propiedad o de su legítima posesión aprehendidos como medio de prueba durante el proceso penal, cuando ya no sean necesarios para los fines del proceso.
- 7- Recibir asistencia legal gratuita del Estado mediante un abogado para obtener la reparación del daño derivado del delito y coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.
- 8- Cualesquiera otros que señalen las leyes.

Es obligación de las autoridades correspondientes informar a la víctima sus derechos durante su primera comparecencia o en su primera intervención en el procedimiento.

#### **HECHOS DE LA DENUNCIA PENAL:**

**PRIMERO:** Esta acción penal tiene su génesis, en una entrevista realizada en el programa vespertino de Next tv LA AUDIENCIA de fecha 9 de diciembre de 2020, en donde aparece un testigo anónimo denunciando (noticia criminis) la compra de funcionarios para alterar la programación de fechas de audiencias en el sistema penal acusatorio a fin de afectar y perjudicar a RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL. Nos enteramos de dicha entrevista al ver dicho programa televisivo en vivo, en nuestras oficinas, sita en Edificio Oceanía, torre 1,000, piso 43, en Punta Pacífica, sobre la calle Isaac Hanono.

**SEGUNDO:** Que en la edición del Diario El Panamá América del martes 15 de diciembre del 2020 aparece en la página 3 noticia con este titular: "Siguen presiones para adelantar juicio a R.M." para describir la serie de irregularidades que se han cometido en la programación de audiencias, con el único propósito de adelantar la fecha de la audiencia de juicio oral para juzgar doblemente a RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL, y en el camino afectar a un grupo importante de personas que están esperando audiencias por años. Nos enteramos de dicha noticia al leer dicho periódico ese día en nuestras oficinas, sita en Edificio Oceanía, torre 1,000, piso 43, en Punta Pacífica, sobre la calle Isaac Hanono.

**TERCERO:** Que la edición del Diario El Panamá América de miércoles 16 de diciembre de 2020 aparece (noticia criminis) con el titular "Magistrada Lopez ejerce

presión en caso de R.M" señalándose aquí que fuentes judiciales indicaron que la Magistrada López a vociferado que buscara la forma de que Martinelli sea condenado en este nuevo juicio y describe las presiones que han recibido funcionarios de la Secretaría Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Plaza Ágora para adelantar el juicio oral de doble juzgamiento contra RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL, como efectivamente se hizo fijando la fecha de la audiencia oral, para el mes de junio de 2021 saltándose y alterándose y alterando la programación de fechas y afectando a varios procesados que tienen años esperando por un juicio. Nos enteramos de dicha noticia al leer dicho periódico ese día en nuestras oficinas, sita en Edificio Oceanía, torre 1,000, piso 43, en Punta Pacifica, sobre la calle Isaac Hanono.

**CUARTO:** Que la edición del Diario El Panamá América de 23 de diciembre de 2020 aparece (noticia críminis) con el titular "Afectan derechos de R.M al forzar fechas " señalándose aquí que fuentes judiciales indicaron que la Magistrada López tendría intereses en el caso MARTINELLI y que alguien está metiendo la mano dentro de este proceso Legal y que la fecha asignada para el nuevo juicio afecta la programación de nuevas fechas lo que altera el programa de fechas pre establecidos, sin dar mayores explicaciones y fijando las fecha para el 22 de junio de 2021 mediante nota firmada por un tal WILLIE BROWN quien desconocemos quien es y si tiene la delegación de funciones mediante resolución para fijar fechas de audiencias; en circunstancias en donde es clara la violación flagrante al artículo 344 del Código Procesal Penal que no faculta a ningún funcionario de la secretaria judicial del Sistema Penal Acusatorio a fijar fechas de audiencias. Nos enteramos de dicha noticia al leer dicho periódico ese día en nuestras oficinas, sita en Edificio Oceanía, torre 1,000, piso 43, en Punta Pacifica, sobre la calle Isaac Hanono.

**QUINTO:** En adición a las noticias críminis señaladas en los numerales anteriores tenemos también elementos de convicción que evidencia la alteración irregular, la manipulación del calendario juicio orales y la intromisión, información obtenida de fuentes judiciales según el Diario Panamá América supuestamente de la Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de Panamá en el caso MARTINELLI, identificado

Como expediente 138-15 e identificado popularmente como el caso Pinchazos. Efectivamente los licenciados ALFREDO VALLARINO ALEMAN Y NINOSKA MONTALVO han testimoniado públicamente que alteraron la programación de audiencias para adelantar el juicio oral de doble juzgamiento a RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL y que está dispuestos a testificar judicialmente para acreditar que las fechas asignadas a sus audiencias se dieron anterior a la fijación de la fecha de audiencia de MARTINELLI y que dichas fechas fueron asignadas con mucha posterioridad a la fecha fijada para la audiencias de MARTINELLI.

### **NORMAS LEGALES PENALES INFRINGIDAS**

Las normas del Código Penal que se refutan infringidas, son

**“Artículo 360.** Quien con violencia, intimidación o engaño impida, obstaculice o imponga a un servidor público o a la persona que le presta asistencia, la ejecución u omisión de un acto propio del legítimo ejercicio de sus funciones será sancionado con prisión de dos a cinco años. La sanción será agravada de la tercera parte a la mitad, si el hecho es perpetrado por varias personas o por quien utilice arma o se realiza en un proceso judicial”

**“Artículo 388.** Quien utilice la fuerza física, amenaza, intimidación, o la promesa, ofrecimiento o concesión de un beneficio indebido, obstaculice o impida el cumplimiento de las funciones oficiales de un funcionario de los organismos de investigación, del Órgano Judicial o del Ministerio Público encargados de hacer cumplir la ley será sancionado con prisión de cinco a diez años”

### **SOLICITUD**

Solicitamos al ente instructor que proceda a la admisión de la presente DENUNCIA PENAL presentada contra la Magistrada MARIA EUGENIA LOPEZ DE ARIAS y que igualmente se inicie una instrucción sumarial prolija y se proceda a la IMPUTACIÓN de cargos correspondientes y se le haga justicia a la persona de **RICARDO MARTINELLI BERROCAL**, como víctima del delito y sea condenada penal y civilmente la denunciada. El expresidente de la República RICARDO MARTINELLI tiene derecho constitucional de que las autoridades le aseguren sus derechos de víctima de estos delitos.

## **PRUEBAS:**

1. Poder
2. El Periódico El Panamá América de 15 de diciembre de 2020
3. El Periódico El Panamá América de 16 de diciembre de 2020
4. El Periódico El Panamá América de 23 de diciembre de 2020
5. Que se entreviste al Licdo. ALFREDO VALLARINO ALEMAN
6. Que se entreviste al Licda. NINOSHKA MONTALVO localizable al teléfono 66788840.
7. Que se entreviste al funcionario WILLIE BROWN de la Segunda Secretaria Judicial del Sistema Penal Acusatorio de Plaza Agora.
8. Que se haga una inspección ocular al Libro de Asignaciones de fechas de audiencias de la Secretaria judicial del Sistema Penal Acusatorio de Plaza Agora.
9. Que se realicen las diligencias judiciales que sean necesarias para descubrir y esclarecer la acreditación del hecho punible y las personas vinculadas al supuesto delito.

## **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Artículos 4, 17 y 32 de la Constitución Política Nacional.
- Artículos 360 y 388 del Código Penal.
- Artículos 8,10 y 80 del Código Procesal Penal.
- Artículo 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

**Del señor Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá.**

A la fecha de su presentación,

## **DENUNCIATES:**

**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
**Cédula No. 8-160-293**

**LUIS EDUARDO CAMACHO CASTRO**  
**Cédula No. 8-212-2493**